**Artículo 10. Derecho De los padres de familia**

Aunque el Estado asume una responsabilidad en la prestación de la educación, los padres son quienes toman la decisión de escoger aquella que estiman conveniente para sus hijos. (Art. 68 inciso 5º de la Carta). En consecuencia, son derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Conocer las características del colegio, los principios que orientan el PEI, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el sistema de evaluación y el plan de transformación institucional;
2. Expresar con respeto y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo y sobre la idoneidad de docentes y directivos;
3. Participar en el proceso educativo y en la transformación del PEI;
4. Recibir respuesta a sus peticiones sobre la marcha del Colegio y sobre los asuntos que afecten el proceso educativo;
5. Recibir en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
6. Conocer la información sobre los resultados de la evaluación del servicio educativo y del colegio;
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades;
8. Ejercer el derecho de asociación para mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la educación y el desarrollo de sus hijos.
9. Conocer y ser orientado sobre el conducto regular en caso de reclamos respecto a situaciones de convivencia o de desempeño de sus hijos(as)